

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre resolución de desahucio por impago de don Carlos Golmar Gómez.

Desconociéndose el actual domicilio de don Carlos Golmar Gómez, por no hallársele en el de la calle Cardencha 53, 10, de Madrid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha dictado con fecha de 3 de marzo de 2004, Resolución de desahucio por impago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1º, de la Ley 26/ 1999, de 9 de julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre de 2002 de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 31 de diciembre de 2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—18.287.

Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre pliego de cargos de don Modesto Mellado de la Fuente.

Desconociéndose el actual domicilio de don Modesto Mellado de la Fuente, por no hallársele en el de la Calle Julián Camarillo s/n-12, de Madrid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es titular, que se ha formulado con fecha de 10 de febrero de 2004, Pliego de Cargos, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») del artículo 10, párrafo 1º, de la Ley 26/ 1999, de 9 de julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002 de 30 de diciembre de 2002 de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 31 de diciembre de 2003 de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Madrid, 4 de mayo de 2004.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.—18.285.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución del expediente sancionador a la sociedad Photo Rapid, S. L.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Photo Rapid, S. L., que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 12 de abril de 2004, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid. Este expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 22 de enero de 2004, de acuerdo con los datos disponibles en este instituto por el incumplimiento de la obligación de depósito de cuentas anuales de los ejercicios 2000-2001 y 2002, en las que figuraba incluida la sociedad Photo Rapid, S. L. Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada, no ha suministrado al órgano instructor información que desvirtúe los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen tres infracciones contempladas en el artículo 221 del mismo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente a los ejercicios sociales de 2000-2001 y 2002, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad Photo Rapid, S. L., responsable directa de la comisión de tres infracciones e imponer en consecuencia a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de capital

social, tres sanciones de multa por un importe de 1613,82 euros, lo cual suma un total de 4841,46 euros.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganara firmeza, a todos los efectos, por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este instituto. El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Madrid, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

Madrid, 3 de mayo de 2004.—El Secretario general, Pedro de María.—18.790.

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución del expediente sancionador a la sociedad City Travel Center, S. L.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad City Travel Center, S. L., que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 12 de abril de 2004, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto